Intecap

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION TREINTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (GE-AL-31-2024). En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de junio de dos mil veinticuatro. NOSOTROS: Por una parte, **OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN,** de cincuenta y cuatro años de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos treinta y uno espacio quince mil ochocientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1731 15896 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número cinco (5), de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024), de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **JOSE ANGEL URZÚA LÓPEZ,** de cuarenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero en Sistemas, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos noventa y seis espacio ochenta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (2396 89984 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad "CARTEK DE

GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número veintitrés mil ciento noventa y cinco (23195), folio trescientos noventa y cinco (395), libro noventa y nueve (99) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "CARTEK DE GUATEMALA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número ciento cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y seis (145146), folio doscientos diecisiete (217), libro ciento diez (110) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha siete de agosto de dos mil siete, autorizada en esta ciudad por el Notario Ramiro López Orellana, debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número doscientos setenta y nueve mil novecientos setenta y nueve (279979), folio novecientos setenta y dos (972), libro doscientos seis (206) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la treinta y siete (37) avenida, cero guion sesenta y tres (0-63), zona siete (7), de esta ciudad. En lo sucesivo seré denominado "CARTEK DE GUATEMALA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Licitación Pública número seis guion dos mil veinticuatro (6-2024), cuyo objeto es la compraventa e instalación de maquinaria y equipo para talleres y laboratorios de la especialidad de mecánica automotriz para diferentes Centros de

Capacitación de la Institución; bajo el número de operación Guatecompras veintidós millones cuatrocientos quince mil doscientos treinta y ocho (NOG 22415238); Acta número SC guion cincuenta guion dos mil veinticuatro (SC-50-2024), de recepción y apertura de plicas, de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro; Acta número SC guion sesenta y tres guion dos mil veinticuatro (SC-63-2024), de calificación y adjudicación de ofertas, de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro; Acta número SC guion setenta y dos guion dos mil veinticuatro (SC-72-2024), modificatoria, de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veinticuatro guion veintidós millones cuatrocientos quince mil doscientos treinta y ocho guion seis millones ciento cincuenta y nueve mil ciento veinticinco (LIC-2024-22415238-6159125), código de autenticidad F cuatrocientos catorce FBD cinco (F414FBD5), de fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro; oferta de "CARTEK DE GUATEMALA", de fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro; Certificación del Punto Cuarto del Acta número veinte guion dos mil veinticuatro (20-2024) de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro y aprobada el doce de junio de dos mil veinticuatro; Providencia número SS guion doscientos treinta y tres guion dos mil veinticuatro (SS-233-2024), de fecha doce de junio de dos mil veinticuatro. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "CARTEK DE GUATEMALA" vende al "INTECAP" lo siguiente: **diez (10) medidores de fluidos o líquido del sistema de frenos automotriz,** marca Autool, modelo AS quinientos seis (AS506), procedencia Usa, país de fabricación China, con las siguientes características: operación doce (12) voltios, rango de temperatura máximo/mínimo: cero grados centígrados guion

cincuenta grados centígrados (0°C - 50°C), treinta y dos grados Fahrenheit guion ciento veintidós grados Fahrenheit (32°F - 122°F), tipos de fluidos: DOT tres, DOT cuatro, DOT cinco & DOT cinco punto uno (DOT3, DOT4, DOT5 & DOT5.1), incluye: indicador con pantalla digital con estuche de protección y transporte; con precio unitario de dos mil novecientos quetzales (Q2,900.00) y precio total de veintinueve mil quetzales (Q29,000.00); **cuatro (4) extractores de gases de escape para vehículos,** marca Vevor, modelo BT guion cincuenta y dos diagonal diez (BT-52/10), procedencia y país de fabricación Usa, con las siguientes características: alimentación ciento veinte (120) voltios, capacidad de extracción: tres mil novecientos (3900) metros cúbicos/hora, frecuencia sesenta (60) hercios, incluye manguera flexible de diez (10) metros con espiral y ducto flexible con sujetador para el tubo de escape, motor eléctrico monofásico con cable de poder de uno punto seis (1.6) metros de largo; con precio unitario de nueve mil novecientos noventa quetzales (Q9,990.00) y precio total de treinta y nueve mil novecientos sesenta quetzales (Q39,960.00); **cuatro (4) manómetros,** marca Sealey, modelo VSE doscientos tres (VSE203), procedencia y país de fabricación Reino Unido, con las siguientes características: kit para medición y comprobación de presión de aceite de motor de combustión interna a gasolina para marcas de vehículos más comerciales y recientes en Guatemala, importados y de agencia, Asiático, Europeo y Americano, manómetro análogo de cero a ciento cuarenta (0 a 140) PSI sistema métrico, incluye manguera y set de conectores, estuche de transporte; con precio unitario de novecientos noventa y nueve quetzales (Q999.00) y precio total de tres mil novecientos noventa y seis quetzales (Q3,996.00); **once (11) escáner electrónico para motocicletas,** marca OBDStar, modelo MS cincuenta (MS50), procedencia Usa y país de fabricación China, con las siguientes características: cuenta con base

de datos multimarca, lectura de códigos DTC, operación con baterías recargables y cargador ciento diez voltios @ sesenta hercios (110V @ 60Hz), capacidad de diagnosticar sistemas de ignición con bobinas desde doce mil (12000) voltios de salida para arriba, capacidad de realizar los siguientes procedimientos: software y hardware de última generación, restablecimiento de la luz de servicio, muestra de datos en tiempo real de sensores y actuadores, activación de componentes, lectura y borrado de códigos de falla, actualizaciones vía Internet, base de datos para diagnóstico de sistemas eléctrico, electrónico y módulos de inyección, ABS, panel de instrumentos entre otros, de motocicletas de marcas asiáticas, americanas y europeas más comerciales en Guatemala hasta modelos más recientes, capacidad de diagnóstico de quince (15) marcas: Aeon, Aprilia, Bajaj, Benelli, Hero, Honda, Kawasaki, KTM, Kymco, PGO, Suzuki, Sym, TVS, Vespa, Yamaha y OBD-II genérico, incluye dos (2) años de actualizaciones sin costo, manual de operación, adaptador de corriente ciento diez (110) VAC, sesenta hercios (60 Hz), cable USB, baterías recargables y estuche de resguardo; con precio unitario de diecinueve mil novecientos cincuenta quetzales (Q19,950.00) y precio total de doscientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta quetzales (Q219,450.00); **cinco (5) balanzas digital para resorte de válvulas,** marca Intercomp, modelo cien mil cincuenta y ocho (100058), procedencia país de fabricación Usa, con las siguientes características: alimentación eléctrica del display nueve (9) VDC, capacidad de carga de prueba mil (1000) libras (quinientos (500) kg), diámetro máximo de resortes dos (2) pulgadas (cincuenta (50) milímetros), longitud libre máxima de resorte a medir cien milímetros (100mm), medición de carga con precisión de cero punto dos libras (0.2 lbs) (cero punto cero nueve (0.09) kg), pantalla digital, diseño portátil o para instalar en banco, incluye manual de operación y mantenimiento, batería

recargable y cargador; con precio unitario de diecinueve mil novecientos quetzales (Q19,900.00) y precio total de noventa y nueve mil quinientos quetzales (Q99,500.00); **nueve (9) comprobadores de conector OBDII,** marca Godiag, modelo GT cien (GT100), procedencia Usa, país de fabricación China, con las siguientes características: indicadores LED y dieciséis (16) pines de detección, tensión de operación de doce (12) voltios, diseño para uso portátil y medición de voltaje de batería del automóvil, tipo caja de derivación para acoplarse al conector OBDII, permite testear cada uno de los dieciséis (16) pines del puerto OBDII y buscar anomalías por cortocircuito o polaridad inversa, evitando daños a los equipos de diagnóstico; con precio unitario de dos mil cuatrocientos noventa quetzales (Q2,490.00) y precio total de veintidós mil cuatrocientos diez quetzales (Q22,410.00); **quince (15) kit para medición de presión, vacío, escape y flujo de combustible,** marca Kimiss, modelo EFI dos mil cien EFI2100 (EFI2100), procedencia y país de fabricación China, con las siguientes características: escala medición de flujo combustible gasolina igual cero punto treinta y tres a tres punto tres litros diagonal minutos (= 0.33 a 3.3 litros / min), escala de medición de presión igual cero a cien PSI (= 0 a 100 PSI), escala de medición de presión del escape igual cero a quince PSI (= 0 a 15 PSI) y escala de medición de vacío igual cero a treinta (= 0 a 30) inhg, incluye: mangueras, conectores, pinzas y accesorios para su funcionamiento al cien por ciento (100%); con precio unitario de nueve mil novecientos noventa quetzales (Q9,990.00) y precio total de ciento cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta quetzales (Q149,850.00); **veinticinco (25) comprobadores de fugas,** marca Ancel, modelo S tres mil (S3000), procedencia y país de fabricación Usa, con las siguientes características: capacidad de detectar microfugas, operación doce (12) voltios, equipo portátil productor de humo con

solución incluida, visor medidor de nivel de aceite incorporado. El equipo incluye: linterna con tres (3) funciones (puntero laser, luz blanca y lux ultravioleta), gafas, set de adaptadores de conexión, maletín para transporte de accesorios, manual de operación y accesorios para operación, capacitación de operación del equipo; con precio unitario de nueve mil novecientos noventa quetzales (Q9,990.00) y precio total de doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta quetzales (Q249,750.00); y **ocho (8) lámparas de sincronización estroboscópica,** marca Innova, modelo cinco mil quinientos sesenta y ocho (5568), procedencia y país de fabricación Usa, con las siguientes características: electrónica para motores de combustión interna gasolina, tacómetro digital de RPM doscientos cuarenta y nueve a nueve mil novecientos noventa (249 a 9990), medición de avance ángulo Dwell de cero hasta ciento ochenta (0 hasta 180) grados para dos (2) a doce (12) cilindros, panel de control con cinco (5) teclas sensibles al tacto para la operación y ajustes, retardo de encendido cero a noventa (0 a 90) grados, voltaje de operación de diez a dieciséis (10 a 16) VCD, incluye cable, estuche y manual de operación; con precio unitario de cinco mil ochocientos quetzales (Q5,800.00) y precio total de cuarenta y seis mil cuatrocientos quetzales (Q46,400.00). Todos los equipos además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "CARTEK DE GUATEMALA".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compra de los equipos detallados, en la cláusula segunda del presente contrato es de **OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS QUETZALES (Q860,316.00);** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "CARTEK DE GUATEMALA" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del

Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los equipos han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a las partidas presupuestarias números dos mil veinticuatro guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintiuno (2024-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-321) y dos mil veinticuatro guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintinueve (2024-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329), ambas de Administración Institucional, Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "CARTEK DE GUATEMALA" se compromete a entregar y dejar funcionando al cien por ciento (100%) los equipos descritos en la cláusula segunda de este contrato en Bodega General del "INTECAP", ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, en un plazo de sesenta (60) días hábiles, computados a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique por escrito, la aprobación del presente contrato. Todos los equipos deberán tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de licitación y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "CARTEK DE GUATEMALA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "CARTEK DE GUATEMALA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "CARTEK DE GUATEMALA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "CARTEK DE GUATEMALA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "CARTEK DE GUATEMALA" como requisito previo para la recepción de los equipos objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad de los equipos, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción de los mismos.

SEXTA: GARANTÍA: "CARTEK DE GUATEMALA" por su parte ofrece una garantía de treinta y siete (37) meses, para el equipo adjudicado; tiempo durante el cual se

compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "CARTEK DE GUATEMALA", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que los equipos se mantengan en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción de los mismos; b) Reparar o sustituir el equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimento de estas obligaciones.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "CARTEK DE GUATEMALA" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **JOSE ANGEL URZÚA LÓPEZ,** declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **JOSE ANGEL URZÚA LÓPEZ,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como

las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los equipos; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo

Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "CARTEK DE GUATEMALA" en la entrega de los equipos por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "CARTEK DE GUATEMALA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "CARTEK DE GUATEMALA" al disponer de los equipos y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los equipos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "CARTEK DE GUATEMALA", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes.

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado del "INTECAP".

Ing. Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán
Gerente

Ing. Jose Angel Urzúa López
Gerente General y
Representante Legal

Intecap
Gerencia

CARTEK
de Guatemala S.A.